



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 7 de Mayo de 2013

Número 5.258

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.135.- Notificación a D. Bilal Mohamed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.136.- Notificación a D. José Manuel Martínez Ríos, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.137.- Notificación a D. José Manuel Martínez Ríos, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.138.- Notificación a D. Bilal Mohamed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.139.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.140.- Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario 70/2003, relativo a la reclamación de cantidad, con motivo de la compraventa de la finca sita en parcela 87 del campo exterior de la Ciudad.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.142.- Notificación a Ambulancias Royda S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 8/2012-JF.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.135.- Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL MOHAMED MOHAMED con D.N.I. nº 45.097.704-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 317.284 seguido contra D. BILAL MOHAMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 154.5B del Reglamento General de Circulación) con multa de 80 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 22 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 27-01-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 317.284 por infracción de tráfico contra D. BILAL MOHAMED MOHAMED con D.N.I. nº 45.097.704-V. El hecho denunciado "NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (CIRCULAR EN DIRECCIÓN PROHIBIDA)" se encuentra tipificado en el art. 154.5B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 22 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.136.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RÍOS con D.N.I. nº 45.102.186-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

En relación al procedimiento sancionador nº. 317.635 seguido contra D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RÍOS, por infracción de tráfico (art. 94.2C.5U del Reglamento General de Circulación) con multa de 90 €y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 12 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 08-02-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 317.635 por infracción de tráfico contra D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RÍOS con D.N.I. nº 45.102.186-Z. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA" se encuentra tipificado en el art. 94.2C.5U, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular

nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 12 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.137.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RÍOS con D.N.I. nº 45.102.186-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

En relación al procedimiento sancionador nº. 316.737 seguido contra D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RÍOS, por infracción de tráfico (art. 171.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 80 €y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 12 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 21-12-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente

sancionador nº. 316.737 por infracción de tráfico contra D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RÍOS con D.N.I. nº 45.102.186-Z. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN LINEA AMARILLA CONTINUA" se encuentra tipificado en el art. 171.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 12 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.138.- Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL MOHAMED MOHAMED con D.N.I. nº 45.097.704-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de abril de 2013.- EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

En relación al procedimiento sancionador nº. 317.286 seguido contra D. BILAL MOHAMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 3.1.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 500 € y 6 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 22 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 27-01-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 317.286 por infracción de tráfico contra D. BILAL MOHAMED MOHAMED con D.N.I. nº 45.097.704-V. El hecho denunciado "CIRCULAR DE MODO TEMERARIO, PONIENDO EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA" se encuentra tipificado en el art. 3.1.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como muy grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo

prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 500 euros y la detracción de 6 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 22 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.139.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª. Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2.012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado."

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
304.593	ZARHOUNI REDDOUAN
302.737	COMERCIAL BENAISA, S.L.
304.192	MERIEM AMAR MIZZIAN
304.305	MORAD MOHAMED OULAD
303.345	MUSTAFA ALI AHMED
304.126	JUAN MANUEL VILLAR TAGUADA
304.251	JOSÉ SIMÓN SÁNCHEZ RUEDA
304.246	PEDRO JESÚS MELGUIZO CERVANTES
304.537	MIGUEL HOYOS GONZÁLEZ
303.181	ELOÍSA ANTÓN NAVAS
303.187	SIHAM MOHAMED MOHAMED
304.232	SOUAD EL KHALIFI
303.908	JOSÉ MUÑOZ BARRERA
302.662	SUFIAN ABDESELAM MOHAMED
303.974	PRAKASH KISHINCHAND ASWANI

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
303.256	JUAN JESÚS ZAPICO LIS
302.276	JAVIER AGUSTÍN FLORES DOMÍNGUEZ
302.267	JAVIER AGUSTÍN FLORES DOMÍNGUEZ
302.266	JAVIER AGUSTÍN FLORES DOMÍNGUEZ
303.780	RACHID AZIRAR

Ceuta, a 18 de abril de 2013.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.140.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de esta Ciudad, con motivo de procedimiento ordinario 70/2013, incoado a instancia de D.ª M.ª Pilar Sánchez Valcárcel contra la Ciudad, reclamando cantidad con motivo compraventa de finca sita en parcela 87 del campo exterior, ordena el emplazamiento de interesados para que puedan personarse ante el citado organismo judicial en el plazo de nueve días.

Los posibles interesados en el procedimiento son los siguientes:

- D. Juan José Muñoz Ramírez, D.N.I.: 45.057.317-H
- D. José García Arcas, D.N.I. : 45.003.361-C
- D. Yamal Sadik Hamadi, D.N.I.: 45.079.985-P
- D. Ismael Traverso Pedraza, D.N.I.: 45.051.411-T
- D. Karim Mustafa Benaisa, D.N.I.: 45.085.033-L

Lo que se hace público, en cumplimiento del oficio del Juzgado de 25/04/2013

Ceuta, 2 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. 4.924 de 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.142.- D. José Pablo Jiménez Velasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el procedimiento ordinario 8/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Benítez Lodeiro contra la empresa Fogasa, Ambulancias Royda, S.L., Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Dirección Territorial de Ceuta Ingesa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Sergio Benítez Lodeiro contra Ambulancias Royda y el Ingesa: y en la que ha sido parte el Fogasa, debo condenar y condeno a Ambulancias Royda y al Ingesa a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 1.896,81 euros por los conceptos reclamados, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambulancias Royda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiséis de abril de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación